



REGLAMENTO DEPORTIVO DE COMPETICIÓN

**FEDERACIÓN ESGRIMA
COMUNIDAD VALENCIANA**

INDICE

CAPITULO I.	Normas Generales	2
Artículo 1.	Competencias de la Federación.....	2
Artículo 2.	Pruebas oficiales.....	2
Artículo 3.	Temporada deportiva.....	2
Artículo 4.	Normativa complementaria	3
CAPITULO II.	Participación e Inscripciones.....	3
Artículo 5.	Competiciones individuales	3
Artículo 6.	Competiciones por equipos.....	4
CAPITULO III.	Presidentes de Jurado / Árbitros.....	4
Artículo 7.	Normativa sobre árbitros en competiciones oficiales.....	4
CAPITULO IV.	Solicitudes y Organización de Pruebas Oficiales.....	6
Artículo 8.	Solicitudes de organización	6
Artículo 9.	Informática y control técnico	7
Artículo 10.	Observadores	7
Artículo 11.	Informes post-competición	7
Artículo 12.	Compromisos con patrocinadores	7
Artículo 13.	Cambios y notificaciones	7
Artículo 14.	Premios	7
CAPITULO V.	Campeonatos Autonómicos.....	8
Artículo 15.	Convocatoria y organización	8
Artículo 16.	Directorio Técnico	8
Artículo 17.	Inscripción y mínimos de participación	9
Artículo 18.	Criterios de competición	9
Artículo 19.	Árbitros en los Campeonatos.....	9
Artículo 20.	Títulos y certificaciones	9
Artículo 21.	Premios individuales	10
Artículo 22.	Premios por equipos.....	10
CAPITULO VI.	Torneos de Ranking Autonómico.....	10
Artículo 23.	Definición y requisitos	10
Artículo 24.	Participación individual	11
Artículo 25.	Participación por equipos	11
CAPITULO VII.	Organización de las Pruebas.....	12
Artículo 26.	Fórmula de competición individual	12
Artículo 27.	Fórmula de competición por equipos	13
Artículo 28.	Equipación obligatoria.....	13
CAPITULO VIII.	Otras Competiciones Oficiales.....	13
Artículo 29.	Competiciones especiales y escolares.....	13
CAPITULO IX.	Clasificación Ranking Autonómico	14
Artículo 30.	Elaboración del ranking	14
Artículo 31.	Competiciones puntuables y sistema de puntuación	14
CAPITULO X.	Competiciones Internacionales.....	15
Artículo 32.	Organización y normativa	15
CAPITULO XI.	Régimen Disciplinario	15
Artículo 33.	Normativa aplicable	15

TITULO UNICO

Pruebas Oficiales de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana

CAPITULO I. Normas Generales

Artículo 1. Competencias de la Federación

1. La Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (FECV), según la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, por la que se rigen las federaciones deportivas es la única entidad competente para el desarrollo, organización y control de las pruebas oficiales, que componen el Calendario Autonómico de Competición.
2. La Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana ejercerá sus competencias en esta materia, a través de los comités técnicos y organizadores, así como Directorios Técnicos de competición, designados para este fin.
3. La Junta Directiva de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana nombrará a las personas encargadas de la planificación deportiva, de los cuales el Presidente de la FECV designará al Director Técnico.

Artículo 2. Pruebas oficiales

Son pruebas oficiales de la FECV:

- Los Campeonatos Autonómicos en todas sus modalidades y categorías.
- Fases Nacionales clasificatorias para los Campeonatos de España, dentro del marco de la FECV.
- Los Torneos, Competiciones, Pruebas y Trofeos de Ranking Autonómicos Senior o Absoluto, en todas sus modalidades.
- Los Torneos, Competiciones, Pruebas y Trofeos de Ranking Autonómicos, en todas las modalidades y categorías distintas la de Senior o Absoluto.
- Competiciones de Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana y Juegos Escolares que se realicen, en las categorías que se determinen
- Todas las competiciones que se encuentren dentro del marco de Jocs Esportius de la Comunidad Valenciana, (pudiendo tener un reglamento específico para los mismos).
- Aquellas competiciones realizadas en las tres provincias de la Comunidad Valenciana, que realicen los Ayuntamientos como son los Juegos Deportivos Municipales, (pudiendo tener un reglamento específico para los mismos).
- Las competiciones que formen parte del Calendario de Competición de la Real Federación Española de Esgrima, cuya organización y desarrollo sea competencia de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana.
- Todos los Torneos y Competiciones que pudiera establecer la Asamblea de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana, o su Comité Técnico para su inclusión en el Calendario Autonómico de Competición, durante cada temporada.

Artículo 3. Temporada deportiva

1. Se entiende por Temporada Deportiva, el periodo comprendido entre el 1 de octubre de un año y el 30 de septiembre del siguiente.

2. La Junta Directiva, podrá proponer a la Asamblea de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana, la modificación de las fechas de comienzo y finalización de las temporadas.

Artículo 4. Normativa complementaria

En las cuestiones no contempladas en este Reglamento Deportivo, referentes a organización y celebración de competiciones, se aplicará el Reglamento General de la Real Federación Española de Esgrima (R.F.E.E.), o en su caso el Reglamento de la Federación Internacional de Esgrima (F.I.E.).

CAPITULO II. Participación e Inscripciones

Artículo 5. Competiciones individuales

1. En las competiciones Oficiales individuales podrán participar todos aquellos tiradores/as, que, reuniendo las condiciones exigidas para cada una de las modalidades y categorías, se encuentren en posesión de su correspondiente licencia de tirador/a en vigor, para la temporada en curso.
2. Para la aceptación de la participación de tiradores/as en pruebas, deberá cursarse previamente la oportuna inscripción de los mismos, de acuerdo con las siguientes normas:
 - La inscripción de cada tirador/a será cursada a la FECV, por el Club, Sala de Armas o Entidad Deportiva de Esgrima a la que pertenezca, donde constará el nombre del capitán de equipo que los represente en cada modalidad o arma, así como el de los árbitros correspondientes.
 - Los tiradores/as que deseen estar adscritos a la FECV, deberán presentar por escrito y personalmente el motivo por el que causan baja de su Club (desaparición de la entidad, problemas deportivos justificados, etc.). No podrá inscribirse ningún tirador en principio de temporada, mientras existan entidades deportivas (Clubes, Salas, etc.) en las que pueda participar.
 - La inscripción deberá tener entrada, antes de las 13 horas del viernes de la semana en que vaya a celebrarse la competición.
 - La inscripción se realizará y presentará, según el modelo oficial o sistema que apruebe junta directiva de la FECV.
 - Cuando durante el mismo día, coincida más de una competición Oficial, el tirador/a, solo podrá estar inscrito en una.
 - Todas aquellas entidades deportivas, clubes o salas de esgrima, que inscriban tiradores o equipos que no se presenten el día de la competición y que por tanto perjudican a terceros y alteran el orden de la competición, serán sancionados en el caso individual 20€ por tirador inscrito y 100€ por equipo.
 - Todas las inscripciones que no cumplan la normativa especificada en el presente Reglamento serán rechazadas.
3. En las Competiciones Oficiales de categoría senior / absoluto, no podrán participar aquellos tiradores/as, que no hayan cumplido los trece años antes del día uno de enero del año en que se celebra la competición.
4. Para poder acceder a la pista en toda competición oficial, será necesario tener en vigor la licencia de técnico de la temporada en curso o pagar el pase de pista de 60€.
5. No se aceptará la inscripción de ninguna entidad que tenga alguna deuda pendiente con la FECV.

6. Cuando una vez concluido el plazo de inscripción un Club, Sala de Armas o Entidad Deportiva de Esgrima retire la inscripción de sus tiradores en la competición individual o por equipos, podrán ser sancionados a razón de 20 € por tirador inscrito a la prueba individual y 100 € por equipo. Se admitirá como justificación informes médicos que acrediten una lesión o justificación de causa mayor. En ningún caso se eximirá de la sanción cuando la retirada de la inscripción supere el 50% del total de inscritos.

Artículo 6. Competiciones por equipos

1. En las Competiciones Oficiales por equipos, podrán participar todos aquellos equipos constituidos por tres tiradores/as, y en su caso el/la reserva, que formen parte del mismo Club, Sala de Armas o Entidad Deportiva de Esgrima, y que estén en posesión de la licencia de tirador/a en vigor, así como la de la Entidad donde estén inscritos, durante la temporada en que se celebre la competición.
2. La inscripción de los equipos participantes en los torneos se realizará según las siguientes normas:
 - La inscripción de cada equipo será cursada en la FECV, por la entidad deportiva al que pertenezca, deberá constar el nombre del capitán de equipo que los representa en cada modalidad o arma, así como el nombre del árbitro y los datos relevantes legales.
 - La inscripción del equipo deberá tener entrada antes de las 13 horas del viernes de la semana anterior en que vaya a realizarse la competición.
 - La inscripción se realizará y presentará según el modelo oficial o sistema que apruebe la junta directiva de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana.
 - Ningún tirador/a, podrá inscribirse en dos equipos, si los equipos participan en la misma fecha.
 - Todas las inscripciones que no cumplan la normativa especificada en el presente Reglamento Deportivo serán rechazadas.
3. La composición de cada equipo deberá ser comunicada al Directorio Técnico de la competición en los plazos que se determinen.
4. Para la inscripción a cualquier competición deberá abonarse la cuota de participación que determine la junta directiva.
5. No se aceptará la inscripción de ninguna entidad que tenga alguna deuda pendiente con la FECV.
6. Para poder acceder a la pista en todas las competiciones oficiales, será necesario tener en vigor la licencia de técnico de la temporada en curso o pagar el pase de pista de 60€.

CAPITULO III. Presidentes de Jurado / Árbitros

Artículo 7. Normativa sobre árbitros en competiciones oficiales

1. Se establece la siguiente normativa en cuanto a la convocatoria de Presidentes de Jurado para las competiciones Oficiales autonómicas:

- De 1 – 5 Tiradores/as. = 1 Árbitros.
 - De 6 – 9 Tiradores/as. = 2 Árbitros.
 - De 10 + Tiradores/as. = 3 Árbitros.
2. En el caso de coincidir más de una modalidad o arma en la misma competición individual, se tomará la suma de los tiradores/as inscritos por la Entidad Deportiva de Esgrima, Sala de Armas o Club.
 3. En toda competición Oficial por equipos se aportará un **Árbitro** por equipo siendo obligatorio un Árbitro por modalidad o arma, en que la Entidad Deportiva de Esgrima, Sala de Armas o Club, se inscriba, hasta un máximo de 4 Árbitros, que no podrán ser aportado por la FECV.
 4. Los Clubes, Salas de Armas o Entidades Deportivas de Esgrima, que deban aportar Árbitros a una competición, deberán comunicar a la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana, en el modelo fijado para la inscripción, la identidad de los Presidentes de Jurado o Árbitros que realizarán estas funciones.
 5. La ausencia o falta de Árbitro, será compensada por la Entidad Deportiva de Esgrima, Sala de Armas o Club, a la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana, siguiendo rigurosamente las siguientes normas:
 - Si la ausencia o falta se indica en la inscripción previa, la indemnización en concepto de tasa de arbitraje será de 30 euros por cada tirador para las competiciones individuales y 60 euros por equipo, debiendo abonarse antes del inicio de la competición, en caso contrario, los tiradores, o en su caso el equipo o equipos presentados, quedarán excluidos.
 - Si la ausencia o falta se produce al inicio o durante la competición la indemnización en concepto de tasa de arbitraje será de 50 euros por cada tirador para las competiciones individuales y 100 euros por equipo, debiendo abonarse al Directorio Técnico (in situ), en caso contrario, los tiradores o en su caso el equipo o equipos presentados, quedarán excluidos de la competición.
 6. Los Presidentes de Jurado / Árbitros convocados, deberán de estar en posesión de la Licencia Autonómica (de arbitraje) en vigor, expedida por la FECV, pudiéndose ser requerido en cualquier momento por el Directorio Técnico.
 7. Los Presidentes de Jurado ejercerán sus funciones con sujeción a la Normativa prevista para cada competición, bajo la supervisión del Directorio Técnico de la misma, y ratificarán con sus firmas, las actas del desarrollo de los match y encuentros que dirijan, así como sus resultados.
 8. Cuando los Clubes, Salas de Armas o Entidades Deportivas de Esgrima no dispongan de suficientes árbitros, la semana anterior a la inscripción podrán solicitar a la FECV o a la entidad organizadora, un árbitro, la FECV comunicará a la entidad solicitante la disponibilidad o no, del mismo. En última instancia, serán los clubes, salas de armas o entidades deportivas los responsables de contar con los árbitros necesarios.
 9. La función de arbitro se ejerce desde el inicio de la competición hasta el final de la misma. No pudiendo abandonar el evento sin la autorización del directorio técnico y no pudiendo ejercer ninguna otra función (Entrenador, asesor de tiradores, etc...) (ver régimen sancionador...)

CAPITULO IV. Solicitudes y Organización de Pruebas Oficiales

Artículo 8. Solicitudes de organización

1. La FECV podrá delegar la Organización de las competiciones del Calendario Autonómico de Competición, en comités organizadores que se constituyan.
2. La FECV, publicará la fecha de finalización de entrega de solicitudes para la organización de competiciones Oficiales.
3. Los Clubes, Entidades Deportivas de Esgrima y Salas de Esgrima adscritos a la FECV, podrán solicitar la organización de competiciones Oficiales.
4. En la entrega de trofeos y medallas a los vencedores de las competiciones, deberá estar presente el Presidente de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana o persona en quien delegue.
5. La solicitud para la organización de una competición Oficial deberá presentarse dentro del plazo estipulado por la FECV, según el modelo previsto a tal fin.
6. Las Solicitudes presentadas para la organización de una competición Oficial del Calendario Autonómico de Competición, deberán entregarse teniendo cumplimentado lo siguiente:
 - Carácter de la competición.
 - Modalidad o arma que disputar.
 - Denominación de la competición.
 - Fecha y horario propuesto.
 - Localidad.
 - Categorías.
 - Instalación (aforo y condiciones).
 - Número de pistas previsto.
 - Material necesario.
 - Comité organizador:
 - Nombre de dos miembros del Directorio Técnico.
 - Nombre de la persona autorizada para el sistema informático.
 - Nombre de dos árbitros de la organización.

Así como cualquier otra cuestión que afecte a la competición.

7. La Junta Directiva de la FECV, podrá solicitar a las entidades que hubieran presentado la solicitud para la organización de una competición Oficial, la información sobre el proyecto de organización, que considere para su perfecto desarrollo.
8. Sobre la base de las solicitudes recibidas, la Junta Directiva de la FECV, confeccionará una propuesta de Calendario Autonómico de Competición de la temporada.
9. El anteproyecto de Calendario Autonómico de Competición, realizado por la Junta Directiva. Será presentado para su ratificación y aprobación a la Asamblea Ordinaria de la FECV.

10. La Junta Directiva de la FECV, podrá modificar lo estrictamente necesario del Calendario Autonómico de Competición, durante el transcurso de la temporada, siempre dependiendo de las modificaciones del calendario oficial de la RFEE.

Artículo 9. Informática y control técnico

1. Las competiciones Oficiales perteneciente al Calendario Autonómico de Competición, deberán contar con un informático que asegure el buen desarrollo de la competición.
2. El sistema informático deberá estar a cargo de una persona con certificado de capacitación expedido por:
 - La Real Federación Española de Esgrima. R.F.E.E.
 - La Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana. F.E.C.V.
 - Por cualquier otra Federación Territorial de Esgrima.
 - Deberán tener la licencia federativa de persona física en vigor.

Artículo 10. Observadores

La FECV podrá designar un observador para cada competición, cuya función será transmitir a la Dirección Técnica, las infracciones del Reglamento que se den en las competiciones cuya organización sea delegada.

Artículo 11. Informes post-competición

Finalizada la competición, el Comité Organizador de la misma, deberá remitir a la FECV, un informe sobre la clasificación general y las actas de desarrollo de la prueba, en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la competición.

Artículo 12. Compromisos con patrocinadores

La FECV informará al Comité Organizador de la competición Oficial integrada en el Calendario Autonómico de Competición, de los compromisos que tenga suscritos con los diferentes patrocinadores, debiendo éste, asumirlos, colaborar y respetarlos.

Artículo 13. Cambios y notificaciones

1. La FECV remitirá a todas las entidades deportivas adscritas a la misma, notificación informativa, cinco días antes de la celebración de una prueba.
2. El Comité Organizador comunicará a la FECV toda la información referente a la competición, especialmente la referida a los horarios y el lugar de la competición Oficial, al menos diez días antes de la celebración de la competición siempre que sea posible.
3. Cuando concurren competiciones oficiales de carácter autonómico con otras competiciones de carácter nacional o internacional de la misma arma o distinta el mismo fin de semana, no será motivo de suspensión o aplazamiento de la prueba autonómica.

Artículo 14. Premios

El Comité Organizador deberá hacer entrega de los Premios, Copas / Trofeos y Medallas, que como mínimo establece el artículo 20 del presente Reglamento.

CAPITULO V. Campeonatos Autonómicos

Artículo 15. Convocatoria y organización

4. La FECV convocará anualmente y siempre dentro del periodo de la temporada deportiva, un Campeonato Autonómico en las modalidades individual y equipos, en la categoría Sénior / Absoluto, y en la categoría Junior/M20.
5. La decisión de convocar los Campeonatos Autonómicos en otras categorías corresponde a la Junta Directiva de la FECV.
6. El lugar de celebración, así como los horarios y normas de inscripción son competencia de la Junta Directiva de la FECV.
7. La Junta Directiva de la FECV podrá delegar la organización del Campeonato Autonómico en un Comité Organizador.
8. El desarrollo de cada Campeonato Autonómico dependerá del Directorio Técnico, nombrado por la Junta Directiva de la FECV.

Artículo 16. Directorio Técnico

1. El Directorio Técnico nombrado, estará compuesto como mínimo por:

- Dos personas para el Directorio Técnico.
- Una persona autorizada para el desarrollo del sistema informático.

Pudiendo formar parte del Directorio Técnico, hasta un máximo de cinco miembros.

2. Los componentes del Directorio Técnico deben tener acreditación Nacional o Territorial de Director Técnico. Asimismo, la persona responsable del sistema informático de gestión de la competición deberá haber superado satisfactoriamente el curso habilitante de manejo de En Garde PRO.
3. Las funciones del Directorio Técnico nombrado para cada Campeonato Autonómico serán:
 - Velar por el buen desarrollo de la Competición Oficial, según lo establecido en las normas vigentes.
 - Resolver “in situ” cuantas dudas se puedan suscitar sobre la interpretación de las Normas o Reglamentos existentes, teniendo que cumplir con carácter finalista la normativa de competición, tanto la establecida por La Real Federación Española de Esgrima, (R.F.E.E.), como por la de La Federación Internacional de Esgrima, (F.I.E.).
 - Nombrar los Presidentes de Jurado para cada match o encuentro, así como sus asesores.
 - Aplicar “in situ” las sanciones correspondientes al Reglamento de Disciplina Deportiva de la FECV.
 - Contra la aplicación de las sanciones, se podrá presentar recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la FECV.
 - Así como aquellas funciones establecidas por la RFEE y la FIE en sus respectivos Reglamentos, órdenes y dictámenes.

Artículo 17. Inscripción y mínimos de participación

1. La inscripción de los tiradores/as, para el Campeonato Autonómico o torneos, individual o equipos, de las Entidades Deportivas de Esgrima, Clubes o Salas de Armas, se realizará en los términos que indica el Capítulo 2º, art. Cinco y Seis del presente Reglamento.
2. La inscripción mínima para la convocatoria de los torneos y los campeonatos autonómico se fija en 10 tiradores para las competiciones individuales y en 4 equipos para las competiciones por equipos.
3. El número de inscritos presentes para la celebración de los torneos y campeonatos autonómicos se fija en 8 para las competiciones individuales y 4 para las competiciones por equipos.
4. Tanto para las competiciones individuales como para las competiciones por equipos deberán concurrir un mínimo de dos entidades deportivas, clubes o salas de esgrima diferentes para su celebración.
5. Todas aquellas entidades deportivas, clubes o salas de esgrima, que inscriban tiradores o equipos que no se presenten el día de la competición y que por tanto perjudican a terceros y alteran el orden de la competición, serán sancionados en el caso individual 20€ por tirador inscrito y 100€ por equipo.
6. Cuando una vez concluido el plazo de inscripción un Club, Sala de Armas o Entidad Deportiva de Esgrima retire la inscripción de sus tiradores en la competición individual o por equipos, podrán ser sancionados a razón de 20 € por tirador inscrito a la prueba individual y 100 € por equipo. Se admitirá como justificación informes médicos que acrediten una lesión o justificación de causa mayor. En ningún caso se eximirá de la sanción cuando la retirada de la inscripción supere el 50% del total de inscritos.
7. La FECV podrá flexibilizar de forma extraordinaria y justificada los mínimos de participación cuando concurren circunstancias excepcionales.

Artículo 18. Criterios de competición

La federación publicará los CRITERIOS DE COMPETICIÓN para cada temporada. En caso de no haber cambios podrá prorrogar los de la temporada anterior. En estos criterios se podrá regular los criterios detallados en el Artículo 17 así como otros aspectos no contemplados en este reglamento. Los cuales deberán ser aprobados por la asamblea junto con el calendario.

Artículo 19. Árbitros en los Campeonatos

La regulación de los Presidentes de Jurado / Árbitros en el Campeonato Autonómico, de las Entidades Deportivas de Esgrima, Clubes o Salas de Armas, que realicen inscripción de tiradores/as o equipos, será en los términos que indica el Capítulo 3º, artículo Siete del presente Reglamento.

Artículo 20. Títulos y certificaciones

1. El Campeonato Autonómico individual, otorga a su ganador el título o diploma de Campeón Autonómico, en el arma o modalidad y categoría que participe, correspondiente a la temporada en que se celebre. Los Campeonatos Autonómicos individuales, otorgan títulos individuales a los tiradores/as ganadores / as de los mismos.

2. El Campeonato Autonómico por equipos, otorga a la Sala de Armas, Club o Entidad Deportiva de Esgrima ganadora, el título de Campeón Autonómico, en el arma o modalidad y categoría que participe, correspondiente a la temporada en que se celebre.
3. La proclamación de resultados de cada Campeonato Autonómico se realizará con carácter provisional por el Directorio Técnico, adquiriendo validez definitiva si en el plazo de setenta y dos horas desde su finalización, la FECV no hubiera recibido recurso que pudiera producir cambios en los resultados.
4. La Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana FECV, podrá emitir un certificado a todos los campeones autonómicos, individual o por equipos, en el arma o modalidad y categoría que participen.

Artículo 21. Premios individuales

5. Se deberán otorgar, como mínimo, las siguientes Copas / Trofeos o Medallas, para el Campeonato Autonómico individual:
 - 1º Copa / Trofeo o Medalla de Oro.
 - 2º Copa / Trofeo o Medalla de Plata.
 - 3º Copa / Trofeo o Medalla de Bronce.
6. La Organización del Campeonato Autonómico procurará, que las Copas / Trofeos o Medallas, sean lo más homogéneos posibles.
7. Se podrá, asimismo, hacer entrega de premios como material deportivo, material de esgrima, etc.

Artículo 22. Premios por equipos

1. Se deberán otorgar, como mínimo, las siguientes Copas / Trofeos y Medallas, para el Campeonato Autonómico por equipos:
 - 1º Copa / Trofeo, para el equipo y Medalla de Oro para cada uno de los tiradores/as.
 - 2º Copa / Trofeo, para el equipo o Medalla de Plata para cada uno de los tiradores/as.
 - 3º Copa / Trofeo, para el equipo o Medalla de Bronce para cada uno de los tiradores/as.
2. La Organización del Campeonato Autonómico, procurará que las Copas / Trofeos y las Medallas, sean lo más homogéneos posibles.
3. Se podrá asimismo hacer entrega de premios (material deportivo, material de esgrima, etc.).

CAPITULO VI. Torneos de Ranking Autonómico

Artículo 23. Definición y requisitos

1. Son Torneos de Ranking Autonómico, todos aquellos de ámbito autonómico que se encuentren integrados en el Calendario Autonómico de Competición, siempre que:

- Se traten de pruebas abiertas de categoría senior/absoluta, o de distinta categoría al senior/absoluta, con independencia de poder admitir participación extranjera o no, decisión que deberá tomar la Junta Directiva de la FECV.
 - Se cuente para su realización con todos los recursos necesarios, tanto materiales como humanos, para su adecuada realización.
2. La organización de las competiciones de Torneos de Ranking Autonómico podrá ser delegada en un Comité Organizador, según solicitud presentada a la FECV.
 3. El Desarrollo de cada Torneo de Ranking Autonómico, dependerá de un Directorio Técnico nombrado para la prueba, por la FECV, formado por tres o cinco personas.
 4. Las funciones del Directorio Técnico nombrado para cada Torneo de Ranking Autonómico serán:
 - Velar por el buen desarrollo de la Competición Oficial, según lo establecido en las normas vigentes.
 - Resolver “in situ” cuantas dudas se puedan suscitar sobre la interpretación de las Normas o Reglamentos existentes, teniendo que cumplir con carácter finalista la normativa de competición, tanto la establecida por La Real Federación Española de Esgrima, (R.F.E.E.), como por la de La Federación Internacional de Esgrima, (F.I.E.).
 - Nombrar los Presidentes de Jurado para cada match o encuentro, así como sus asesores.
 - Aplicar “in situ” las sanciones correspondientes al Reglamento de Disciplina Deportiva de la FECV.

Artículo 24. Participación individual

1. En los Torneos de Ranking Autonómico, podrán participar todos aquellos tiradores/as que, reuniendo las condiciones exigidas para cada una de las modalidades, se encuentren en posesión de su correspondiente licencia de tirador/a, para la temporada en curso.
2. Para la aceptación de la participación de tiradores/as en pruebas de Ranking Autonómico, deberá cursarse previamente la oportuna inscripción según el capítulo 2 artículo cinco, punto dos.

Artículo 25. Participación por equipos

1. La Junta Directiva de la FECV podrá incluir en el Calendario Autonómico de Competición, pruebas por equipos.
2. En los Torneos de Ranking Autonómico, por equipos, podrán participar todos aquellos equipos constituidos por tres tiradores /as, y en su caso el/la reserva, que formen parte del mismo Club, Sala de Armas o Entidad Deportiva de Esgrima, y que estén en posesión de la licencia de tirador/a en vigor, así como la de la entidad donde estén inscritos, durante la temporada en que se celebre la competición. No se podrá presentar ningún equipo por aquellos tiradores/as que se encuentren inscritos como FECV.
3. La inscripción de los equipos participantes en los Torneos de Ranking Autonómico se realizará según las normas siguientes:

- La inscripción de cada equipo será cursada en la FECV, por la entidad al que pertenezca, indicando el nombre del capitán de equipo, así como el de los árbitros correspondientes.
 - La inscripción del equipo deberá tener entrada antes de las **13 horas del viernes de la semana anterior** en que vaya a realizarse la competición.
 - La inscripción se realizará y presentará según el modelo oficial de la FECV.
 - Ningún tirador/a, podrá inscribirse en dos equipos, si los equipos participan en la misma fecha.
 - Todas las inscripciones que no cumplan la normativa especificada en el presente Reglamento y Normas Deportivas de Competición serán rechazadas.
4. La composición de cada equipo habrá de ser comunicada al Directorio Técnico de la competición en los plazos que queden fijados.

CAPITULO VII. Organización de las Pruebas

Artículo 26. Fórmula de competición individual

1. Se seguirá la siguiente fórmula de competición para la prueba individual en las Competiciones Oficiales:
 - Ronda de Poules:
 - a) Ronda única.
 - b) El Porcentaje de eliminación variara entre el 0% y el **30%**.
 - c) Para el número de tocados y el tiempo, se aplicará el Reglamento de la R.F.E.E. y el de la F.I.E. (siendo actualmente de 5 tocados y 3 minutos).
 - Tablón de Eliminación Directa:
 - a) Se establecerá según los resultados de la poule sin protección debida a nación o entidad deportiva.
 - b) Los match se disputarán hasta 15 tocados o un máximo de 9 minutos, divididos en periodos de 3 minutos, con un minuto de pausa o descanso entre los periodos.
2. Para establecer el número de serie de los tiradores de la prueba individual al inicio de la competición se tomará como número de serie la posición del ranking autonómico si se hubieran disputado Torneos de Ranking Autonómico. En caso contrario, se tomará como número de serie la posición en la clasificación del Campeonato Autonómico del año anterior. En caso de no haberse disputado el CA de la temporada anterior se recurrirá al Ranking Nacional y en última instancia se considerarán sin número de serie.
3. Para establecer el número de serie de los equipos al inicio de la competición se tomará la suma de las tres mejores posiciones del ranking autonómico de los cuatro integrantes del equipo siempre que se hubieran disputado Torneos de Ranking Autonómico. En caso contrario, se tomará como número de serie la suma de las tres mejores posiciones en la clasificación del Campeonato Autonómico de la temporada anterior de los cuatro integrantes del equipo. En última instancia se considerarán sin número de serie.
4. Este método de competición podrá ser alterado por la Junta Directiva de la FECV, en Campeonatos Autonómicos o Ranking Autonómicos de categoría distinta de la Senior / absoluta.

Artículo 27. Fórmula de competición por equipos

En el Campeonato Autonómico por equipos, se seguirá la siguiente fórmula:

1. Tablón de Eliminación Directa:

- Los equipos tomarán el número para el tablón de eliminación directa, según el orden establecido de la clasificación confeccionada, tomando la suma de los puntos de los componentes de equipo en el Ranking Autonómico de esa arma o modalidad en esa temporada.

2. Se celebrará un encuentro para el 3º y 4º puesto.

En Torneos de Ranking Autonómico, por equipos, se seguirá la siguiente fórmula:

1. Tablón de Eliminación Directa:

- Los equipos tomarán el número para el tablón de eliminación directa, del orden establecido según clasificación confeccionada, tomando la suma de los puntos de los componentes de equipo en el Ranking Autonómico individual, del arma o modalidad a final de la temporada anterior, sumando los puntos de las competiciones celebradas hasta el momento en la temporada que se está disputando.

Artículo 28. Equipación obligatoria

1. Todos los tiradores/as, que disputen un Competiciones Oficiales, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos, en cuanto a indumentaria:

- Chaquetilla de Esgrima.
- Pantalón de Esgrima.
- Guante.
- Careta.
- Peto interior.
- Medias para Esgrima.
- Zapatillas deportivas.
- Protector para damas.
- Chaquetilla y careta de esgrima conductora para sable y florete.

Asimismo, se aplicarán las normas posteriores que determine la FIE y la RFEE.

2. El Directorio Técnico del Campeonato Autonómico, excluirá a los tiradores/as, que no posean esta indumentaria o que no la tengan en perfectas condiciones. **EL DT se reserva el derecho a llevar a cabo las revisiones de material deportivo que considere necesarias con el propósito de preservar la seguridad de los deportistas.**

CAPITULO VIII. Otras Competiciones Oficiales.

Artículo 29. Competiciones especiales y escolares

1. La Junta Directiva de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana, publicará, para aquellas Competiciones Oficiales que así lo requieran, Normativas y Reglamentos específicos, con suficiente antelación y adecuados para el óptimo desarrollo de dichas competiciones. Así mismo podrá determinar, previo estudio, aquellas competiciones que siendo privadas soliciten estar incluidas dentro del marco de su calendario oficial.

2. Cuando se trate de competiciones Oficiales como son los Jocs Esportius de la C.V. y los Juegos Deportivos Municipales o Escolares, la Junta Directiva de la FECV, será competencia exclusiva nombrar el Directorio Técnico.
3. En competiciones Oficiales, Jocs Esportius de la C.V. y los Juegos Deportivos Municipales o Escolares, la Junta Directiva de la FECV, elaborará o nombrará a la persona encargada de realizar el listado de árbitros y organización de la competición.

CAPITULO IX. Clasificación Ranking Autonómico

Artículo 30. Elaboración del ranking

1. La FECV, elaborará para cada Temporada una clasificación de tiradores/as, en cada modalidad o arma y en la categoría senior o absoluta, cuya clasificación será el Ranking Autonómico.
2. La Junta Directiva de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana, podrá realizar la clasificación de Ranking Autonómico, en otras categorías distintas de la sénior o absoluta.
3. La Clasificación para el Ranking Autonómico se realiza desde el inicio de cada temporada, ordenándose los tiradores en la primera competición con el número de serie del Ranking de la temporada anterior.
4. Serán puntuables para el Ranking Autonómico, de cada modalidad o categoría las siguientes Competiciones.
 - Torneos de Ranking Autonómico.
 - Torneos del Ranking Nacional, disputados en la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.), cuya organización corresponda a la FECV, o a Clubes Salas de Armas o Entidades Deportivas de Esgrima, inscritas en la FECV.
 - Campeonato Autonómico.

Como excepción el Campeonato Autonómico de la temporada en curso no sumará para la competición del Campeonato Autonómico por Equipos, la prueba del Campeonato Autonómico individual.

5. La clasificación del Ranking Autonómico se elaborará con la siguiente valoración:
 - Primer clasificado ----- 32 puntos.
 - Segundo clasificado ----- 26 puntos.
 - Terceros clasificados ----- 20 puntos.
 - Del Quinto al Octavo clasificados----- 14 puntos.
 - Del noveno al decimosexto clasificados----- 8 puntos.
 - Del 17º al 32º clasificado ----- 4 puntos.
 - Del 33º al 64º clasificado ----- 2 puntos.
 - Desde el sesenta y cinco clasificados----- 1 punto.

Artículo 31. Competiciones puntuables y sistema de puntuación

1. La FECV hará pública la clasificación provisional, después de cada Campeonato, Competición, Prueba, Trofeo o Torneo puntuable del Ranking Autonómico.

2. Serán aplicados los coeficientes multiplicativos en cada Campeonato, Competición, Prueba, Trofeo o Torneo puntuable del Ranking Autonómico.
 - Coeficiente 1
Torneos de Ranking Autonómico.
 - Coeficiente 1,5
Torneos del Ranking Nacional, disputados en la Comunidad Valenciana, cuya organización corresponda a la FECV, o a Clubes Salas de Armas o Entidades Deportivas de Esgrima inscritas.
 - Coeficiente 2
Campeonato Autonómico de la FECV.
3. La FECV, realizará y publicará, una vez finalizados los Campeonatos, Competiciones, Pruebas, Trofeos o Torneos integradas en el Calendario Autonómico de Competición, el Ranking Autonómico definitivo, correspondiente a la temporada que finaliza.

CAPITULO X. Competiciones Internacionales

Artículo 32. Organización y normativa

1. La FECV podrá organizar o colaborar con otras entidades en la organización de pruebas de ámbito internacional de carácter amistoso, en Pruebas Oficiales del Calendario de Competición de la Federación Internacional de Esgrima (F.I.E.), Copas del Mundo y Copas del Mundo en Silla de Ruedas y en aquellas otras de carácter mixto, que requieran distintas profesiones (Médicos Deportivos Internacionales, etc.).
2. La FECV publicará, para aquellas Competiciones Internacionales que así lo requieran, Normativas y Reglamentos específicos, con suficiente antelación para el óptimo desarrollo de las mismas.
3. La FECV podrá nombrar un Comité Organizador para el desarrollo de estas pruebas de carácter Internacional, que deberá realizar el proyecto y la planificación de la competición y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.
4. La FECV se dotará de un presupuesto especial, para cubrir la organización, estructura y publicidad de este tipo de eventos deportivos internacionales, no habituales y que puedan estar o no incluidas en el Calendario de Competición Autonómico.
5. La Asamblea de la FECV deberá aprobar el proyecto presentado por la Junta Directiva, para la realización y optimización de este tipo de eventos deportivos internacionales.

CAPITULO XI. Régimen Disciplinario

Artículo 33. Normativa aplicable

En los temas relativos a la disciplina deportiva, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana, el reglamento de Disciplina Deportiva de la Real Federación Española de Esgrima, la Ley 2/2011 del Deporte Valenciano y todas aquellas normas vigentes de carácter específico.